

## AVISO DE ELECCIÓN

PARA EL CONDADO DE BRAZORIA Y LOS VOTANTES DEBIDAMENTE HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA:

Se notifica por el presente que se celebrará una Elección de Confirmación y de Directores, Elecciones de Bonos y Elecciones de Impuestos de Mantenimiento el 8 de noviembre de 2022 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares y durante los horarios indicados en el Anexo "A" adjunto. Se designa al siguiente lugar como el principal lugar de votación anticipada: East Annex, 1524 E. Mulberry St., Angleton, TX 77515.

Los lugares de votación del Día de Elección, el 8 de noviembre de 2022, están adjuntos al presente como Anexo "B".

Las siguientes personas habilitadas fueron designadas como funcionarios de dicha elección:

Jueces Presidentes Según las designaciones del Tribunal de Comisionados del Condado de Brazoria

Jueces Alternos Según las designaciones del Tribunal de Comisionados del Condado de Brazoria

La dirección oficial de la Oficial de Votación Anticipada es: Brazoria County Clerk, Elections Department, Attn: Joyce Hudman, Brazoria County Courthouse, 111 E. Locust, Ste 200, Angleton, Texas 77515. Salvo que la ley lo permita de otra manera, las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán ser enviadas al Oficial de Votación Anticipada a dicha dirección, y las boletas marcadas para votar por correo deberán ser enviadas por correo a dicha dirección. Las solicitudes de boletas de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre del horario de atención del 28 de octubre de 2022.

El correo electrónico y el teléfono de la Oficial de Votación Anticipada son: [ABBM@brazoria-county.com](mailto:ABBM@brazoria-county.com), (979) 864-1074. El sitio web de la Oficial de Votación Anticipada es <https://www.brazoriacountyclerktx.gov/departments/elections/vote-by-mail>.

La Orden para Convocar la Elección se adjunta al presente como Anexo "C".

Se votará por las siguientes proposiciones:

### **PROPOSICIÓN A**

A FAVOR

CONFIRMACIÓN DEL DISTRITO

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN B**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$430,800,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS (AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN C**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$430,800,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, O EL REEMBOLSO DE DICHS BONOS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN D**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$172,400,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS (CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR PARA ESOS CAMINOS)

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN E**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$172,400,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUIDO EL DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR PARA DICHS CAMINOS, O EL REEMBOLSO DE DICHS BONOS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN F**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$29,300,000 EN BONOS PARA PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS.

- EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN G**

- A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$29,300,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS O EL REEMBOLSO DE DICHOS BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO.

- EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN H**

- A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50) POR CADA CIEN DÓLARES (\$100.00) DE TASACIÓN (AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)

- EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN I**

- A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS

(\$1.50) POR CADA CIEN DÓLARES (\$100.00)  
DE TASACIÓN FISCAL (CAMINOS)

EN CONTRA

**PROPOSICIÓN J**

A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE  
MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE LOS  
DIEZ CENTAVOS (\$0.10) POR CADA CIEN  
DÓLARES (\$100.00) DE TASACIÓN FISCAL  
(PARQUES E INSTALACIONES  
RECREATIVAS)

EN CONTRA

Cada votante votará por la proposición colocando una "X" en la casilla ubicada junto a la declaración que indique la forma en la que desea votar. También se incluirá en las boletas de votación utilizadas en la elección los nombres de los directores temporales, designados por la Comisión, de la siguiente manera:

- Austin Pace
- Ben Dibbern
- Ivy Taylor
- Doug Jeffrey
- Brenda Herrera

---

---

---

---

---

El votante puede votar por ninguna, una, dos, tres, cuatro o cinco personas para director colocando una "X" en la casilla junto al nombre de la persona o escribiendo el nombre o los nombres de la persona o personas en los espacios en blanco provistos.

ESTE AVISO DEBE PERMANECER COLOCADO CONTINUAMENTE HASTA EL 8 DE  
NOVIEMBRE DE 2022

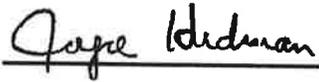
**NOTICE OF EARLY VOTING AT BRANCH POLLING PLACES**

**Early voting by personal appearance will be conducted at the following locations:**

- Angleton (Main) .....East Annex, 1524 E Mulberry
- Alvin .....Alvin Library, 105 S Gordon
- Brazoria .....Brazoria Library, 620 S Brooks
- Freeport .....Freeport Library, 410 Brazosport Blvd
- Lake Jackson .....Lake Jackson Civic Center, 333 Hwy 332 East
- Manvel .....North Annex, 7313 Corporate Dr
- Pearland East .....Tom Reid Library, 3522 Liberty Dr
- Pearland West.....West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy
- Shadow Creek .....West Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy
- West Columbia.....Precinct 4 Building #2, 121 N 10<sup>th</sup> St

**DATES AND HOURS:**

- October 24-28 ..... 8 AM – 5 PM
- October 29 ..... 7 AM – 7 PM
- October 30 ..... 11 AM – 5 PM
- October 31-November 4 ..... 7 AM – 7 PM



Early Voting Clerk

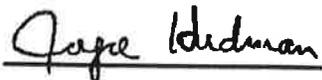
**AVISO DE VOTACIÓN ADELANTADA EN LOS SITIOS DE VOTACIÓN AUXILIARES**

*La votación adelantada en persona se llevará a cabo en los siguientes sitios de esta manera:*

- Angleton (Ubicación Principal)East Annex, 1524 E Mulberry
- Alvin .....Alvin Library, 105 S Gordon
- Brazoria .....Brazoria Library, 620 S Brooks
- Freeport .....Freeport Library, 410 Brazosport Blvd
- Lake Jackson .....Lake Jackson Civic Center, 333 Hwy 332 East
- Manvel .....North Annex, 7313 Corporate Dr
- Pearland Este .....Tom Reid Library, 3522 Liberty Dr
- Pearland Oeste .....West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy
- Shadow Creek .....West Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy
- West Columbia .....Precinct 4 Building #2, 121 N 10<sup>th</sup> St

**FECHAS Y HORAS**

- 24-28 de octubre ..... 8 AM – 5 PM
- 29 de octubre ..... 7 AM – 7 PM
- 30 de octubre ..... 11 AM – 5 PM
- 31 de octubre-4 de noviembre ..... 7 AM – 7 PM



Secretaria de la Votación Adelantada

ANEXO "B"

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE CONFIRMACIÓN Y DE DIRECTORES,  
ELECCIONES DE BONOS Y ELECCIONES DE IMPUESTOS DE MANTENIMIENTO

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE BRAZORIA §

DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87  
DEL CONDADO DE BRAZORIA §

EN VISTA DE QUE el Distrito de Servicios Públicos Municipales Nro. 87 del Condado de Brazoria (el "Distrito") fue hasta el momento debidamente creado en virtud de esa determinada Orden para conceder la petición de la creación del Distrito y designar directores temporales con fecha del 30 de junio de 2022, emitida por la Comisión de Calidad Ambiental de Texas (la "Orden"), como un distrito de conservación y reclamación creado en virtud de la Sección 59 del Artículo III, la Sección 52 del Artículo XVI de la Constitución de Texas y fundamental para cumplir con los propósitos de dichos artículos, y opera en conformidad con los Capítulos 49 y 54 del Código de Agua de Texas; y

EN VISTA DE QUE, los directores temporales del Distrito, designados en conformidad con la Orden, se han reunido y organizado y han reunido los requisitos para fungir como directores del Distrito prestando el juramento y con la fianza de garantía que exige la ley; y

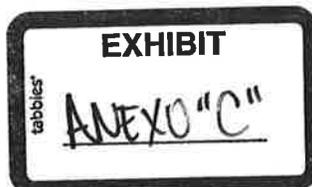
EN VISTA DE QUE ahora es necesario convocar una elección con el propósito de confirmar la creación y el establecimiento del Distrito y con el propósito de elegir a sus cinco (5) directores permanentes; y

EN VISTA DE QUE ahora es oportuno convocar una elección para autorizar a la Junta Directiva a emitir bonos del Distrito para proporcionar instalaciones de agua, alcantarillado y drenaje para el Distrito; y

EN VISTA DE QUE ahora es oportuno convocar una elección para autorizar a la Junta Directiva a emitir bonos del Distrito para proporcionar los caminos del Distrito; y

EN VISTA DE QUE ahora es oportuno convocar una elección para autorizar a la Junta Directiva a emitir bonos del Distrito para proporcionar parques e instalaciones recreativas para el Distrito; y

EN VISTA DE QUE se ha presentado al Distrito, disponible para inspección del público, un informe de ingeniería de las instalaciones de agua, alcantarillado sanitario y drenaje, los caminos y los parques e instalaciones recreativas que abarca las obras, las mejoras, las instalaciones, las capacidades, las plantas, los equipos y los aparatos que el Distrito ha de comprar, construir o adquirir de otra manera, y la propiedad, los derechos de contratos, los derechos de uso y los intereses en propiedades que se han de comprar o adquirir de otra manera, así como el costo estimado de todo lo anterior, junto con mapas, planos catastrales, perfiles y datos que muestran y



explican el informe (el "Informe de Ingeniería"), y la Junta ha considerado cuidadosamente y aprobado el Informe de Ingeniería en su totalidad; y

EN VISTA DE QUE el Informe de Ingeniería presentado y aprobado previamente contiene un estimado del costo de la compra, construcción y otra adquisición de las obras, mejoras, instalaciones, capacidades, plantas, equipos y aparatos propuestos, un estimado del costo de la compra u otra adquisición de propiedad, derechos de contratos, derechos de uso e intereses sobre la propiedad, así como un estimado de los gastos incidentales a esto; y

EN VISTA DE QUE, según lo requerido por la Sección 49.4645(b) del Código de Agua de Texas, en la oficina del Distrito se ha presentado para revisión del público un plan de parques que abarca las mejoras, las instalaciones y los equipos que se han de adquirir o construir y su costo estimado, junto con mapas, planos catastrales, dibujos y datos que muestran y explican íntegramente el plan de parques (el "Plan de Parques"); y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 49.465 del Código de Agua de Texas, la Junta determina que el tamaño y la ubicación de las instalaciones recreativas descritas en el Plan de Parques han sido establecidos teniendo en consideración las instalaciones recreativas municipales o del condado, ya sea que existan o se hayan propuesto, de haber alguna, que prestan o prestarán servicio en la zona en la cual está ubicado el Distrito; y

EN VISTA DE QUE la Junta determina que los estimados de (i) \$430,800,000 en bonos para propósitos de agua, alcantarillado y drenaje, (ii) \$430,800,000 en bonos para propósitos de reembolso de agua, alcantarillado y drenaje, (iii) \$172,400,000 en bonos para propósitos de caminos, (iv) \$172,400,000 en bonos para propósitos de reembolso de caminos, (v) \$29,300,000 en bonos para propósitos de parques e instalaciones recreativas y (vi) \$29,300,000 en bonos para propósitos de reembolso de parques e instalaciones recreativas son razonables y adecuados, y por la presente, los aprueba con todos sus ítems, pero se reserva el derecho de autorizar modificaciones al informe de ingeniería y de reasignar costos, y de hacer ciertos otros cambios según sean necesarios para satisfacer los requisitos cambiantes del sistema del Distrito; y

EN VISTA DE QUE la Junta considera que sería beneficioso para el Distrito estar autorizado a imponer y recaudar impuestos anuales ad valorem a una tasa que no supere \$1.50 por cada \$100.00 de tasación fiscal sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito para asegurar fondos para mantenimiento de las instalaciones de agua, de alcantarillado y de drenaje; y

EN VISTA DE QUE la Junta considera que sería beneficioso para el Distrito estar autorizado a imponer y recaudar impuestos anuales ad valorem a una tasa que no supere \$1.50 por cada \$100.00 de tasación fiscal sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito para asegurar fondos para propósitos de mantenimiento de caminos; y

EN VISTA DE QUE la Junta considera que sería beneficioso para el Distrito autorizar la imposición y recaudación de impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito a una tasa que no supere \$0.10 por cada \$100.00 de tasación fiscal sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito para asegurar fondos para el mantenimiento de parques e instalaciones recreativas; y

EN VISTA DE QUE todos los bonos que podrían ser emitidos a partir de cada proposición serán asegurados mediante la imposición de un impuesto ad valorem ilimitado en cuanto a su tasa o cantidad; y

EN VISTA DE QUE la tasa estimada del impuesto ad valorem del servicio de deuda necesaria para respaldar los bonos autorizados en virtud de la presente es de \$1.00 por cada \$100 de tasación sobre toda propiedad gravable dentro del Distrito; y

EN VISTA DE QUE en virtud de la ley actual y de la proposición de bonos, la tasa de interés máxima que puede devengar cualquier emisión de los bonos propuestos es quince por ciento (15%) por año; y

EN VISTA DE QUE en virtud de la ley actual y de la proposición de bonos, el plazo máximo de cualquier serie de bonos no superará los cuarenta (40) años; y

EN VISTA DE QUE en virtud de las leyes actuales el Distrito no puede emitir bonos de obligación general con un promedio ponderado del vencimiento de la emisión de bonos superior al 120 por ciento del promedio ponderado de vida económica razonablemente anticipada de las mejoras financiadas con la emisión de bonos; y

EN VISTA DE QUE al inicio del año fiscal actual del Distrito, el Distrito no ha autorizado la venta de bonos, en consecuencia, la deuda total afianzada pendiente del Distrito es \$-0- y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$-0-. Además, el Distrito todavía no ha aplicado un impuesto para el servicio de la deuda, un impuesto de mantenimiento, un impuesto para mantenimiento de caminos ni un impuesto para mantenimiento de instalaciones de parques y recreativas; y

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva considera que se debería celebrar una elección el 8 de noviembre de 2022 para los propósitos de: (i) confirmar la creación y el establecimiento del Distrito; (ii) elegir a cinco (5) directores permanentes; (iii) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$430,800,000 para desarrollar y financiar instalaciones de agua, alcantarillado sanitario y drenaje; (iv) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$430,800,000 para bonos de reembolso emitidos para desarrollar y financiar instalaciones de agua, alcantarillado sanitario y drenaje; (v) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$172,400,000 para desarrollar caminos; (vi) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$172,400,000 para bonos de reembolso emitidos para desarrollar caminos; (vii) presentar una proposición sobre la emisión de bonos por la cantidad original máxima total de capital de \$29,300,000 para desarrollar parques e instalaciones recreativas; (viii) presentar una proposición sobre la emisión de bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$29,300,000 para reembolsar bonos emitidos para desarrollar parques e instalaciones recreativas; (ix) presentar una proposición sobre la imposición y recaudación de un impuesto anual ad valorem que no exceda \$1.50 por cada \$100 de tasación fiscal para propósitos de mantenimiento y operación de instalaciones de agua, alcantarillado y drenaje; (x) presentar una proposición sobre la imposición y recaudación de un impuesto anual ad

valorem que no exceda \$1.50 por cada \$100 de tasación fiscal para propósitos de mantenimiento de caminos; y (xi) presentar una proposición sobre la imposición y recaudación de un impuesto anual ad valorem que no exceda \$0.10 por cada \$100 de tasación fiscal para propósitos de mantenimiento de parques e instalaciones recreativas; y

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva desea proceder con la orden de dicha elección.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA ORDENA QUE:

Sección 1: Por la presente, los asuntos y hechos establecidos en el preámbulo de esta Orden son hallados y declarados verdaderos y completos.

Sección 2: Por la presente, se aprueban el Informe de Ingeniería y los estimados de los costos mencionados previamente.

Sección 3: Por la presente, se aprueba el Plan de Parques y el estimado de costos descritos previamente.

Sección 4: Se celebrará una elección el martes 8 de noviembre de 2022 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. (a menos que se autorice cerrar antes en virtud de la Sección 41.033 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas) en los lugares de votación designados por el Condado de Brazoria, Texas, lugares que la Junta Directiva del Distrito, tras considerar debidamente los requisitos del Código Electoral de Texas, halle que son adecuados para celebrar dicha elección, en la que se presentará la pregunta de la elección de cinco (5) directores permanentes del Distrito y en la que se presentarán la siguiente proposición:

### **PROPOSICIÓN A**

¿SE DEBERÁ CONFIRMAR LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA?

### **PROPOSICIÓN B**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$430,800,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA FORMA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERIODO O PERIODOS QUE NO SUPEREN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, SEGÚN LA DEFINE EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE

CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, ARRENDAR U OPERAR UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, UN SISTEMA DE AGUA DE LA SUPERFICIE, UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL PARA DICHO DISTRITO Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, LOS DERECHOS DE CONTRATOS, LOS DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALS A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE DICHO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE AGUA DE LA SUPERFICIE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO Y CIERTOS GASTOS COMO SEAN INCIDENTALS A LA ORGANIZACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS, Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 59 DEL ARTÍCULO XVI DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

### **PROPOSICIÓN C**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$430,800,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA FORMA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERIODO O PERIODOS QUE NO SUPEREN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER

DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, SEGÚN LA DEFINE EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS O BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO EMITIDOS PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, ARRENDAR U OPERAR UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, UN SISTEMA DE AGUA DE LA SUPERFICIE, UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL PARA DICHO DISTRITO Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, LOS DERECHOS DE CONTRATOS, LOS DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO U OPERACIÓN DE DICHO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE AGUA DE LA SUPERFICIE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO Y CIERTOS GASTOS COMO SEAN INCIDENTALES A LA ORGANIZACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS, Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 59 DEL ARTÍCULO XVI DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS, EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

#### **PROPOSICIÓN D**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE

BRAZORIA A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$172,400,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA FORMA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERIODO O PERIODOS QUE NO SUPEREN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, SEGÚN LA DEFINE EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE DISEÑAR, COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, MEJORAR, FINANCIAR, TENER PROPIEDAD, OPERAR O MANTENER CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS PARA DICHO DISTRITO Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MEJORA, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHOS CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y PAVIMENTADOS O CAMINOS Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(b)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

### **PROPOSICIÓN E**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE

BRAZORIA A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$172,400,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA FORMA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERIODO O PERIODOS QUE NO SUPEREN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, SEGÚN LA DEFINE EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS O BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO EMITIDOS PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE DISEÑAR, COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, MEJORAR, FINANCIAR, TENER PROPIEDAD, OPERAR O MANTENER CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS PARA DICHO DISTRITO Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, DERECHOS DE CONTRATOS, DERECHOS DE USO E INTERESES EN PROPIEDADES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MEJORA, TITULARIDAD, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE DICHOS CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y PAVIMENTADOS O CAMINOS Y SUS ADICIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52 DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS, EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

## **PROPOSICIÓN F**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$29,300,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA FORMA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERIODO O PERIODOS QUE NO SUPEREN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, SEGÚN LA DEFINE EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE ADQUIRIR, COMPRAR, TENER PROPIEDAD, OPERAR, REPARAR O MEJORAR PARQUES, JARDINES, PASEOS FRONDOSOS, ARBOLEDAS, ACERAS, SENDAS, PROYECTOS DE EMBELLECIMIENTO DE DERECHOS DE PASO PÚBLICOS Y EQUIPOS E INSTALACIONES RECREATIVAS, E ILUMINACIÓN DE CALLES Y DE SEGURIDAD RELACIONADA, INCLUSO, ENTRE OTRAS, TODAS LAS ADICIONES A LOS PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS Y TODOS LOS TRABAJOS, MEJORAS, INSTALACIONES, EQUIPOS, APARATOS, INTERESES EN LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE CONTRATOS NECESARIOS PARA ESTO, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 59 DEL ARTÍCULO XVI DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 59 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

## **PROPOSICIÓN G**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE

BRAZORIA A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$29,300,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA FORMA EN CIERTOS PLAZOS SEGÚN LOS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERIODO O PERIODOS QUE NO SUPEREN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, SEGÚN LA DEFINE EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDERÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS O BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO EMITIDOS PARA EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE ADQUIRIR, COMPRAR, TENER PROPIEDAD, OPERAR, REPARAR O MEJORAR PARQUES, JARDINES, PASEOS FRONDOSOS, ARBOLEDAS, ACERAS, SENDAS, PROYECTOS DE EMBELLECIMIENTO DE DERECHOS DE PASO PÚBLICOS Y EQUIPOS E INSTALACIONES RECREATIVAS, E ILUMINACIÓN DE CALLES Y DE SEGURIDAD RELACIONADA, INCLUSO, ENTRE OTRAS, TODAS LAS ADICIONES A LOS PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS Y TODOS LOS TRABAJOS, MEJORAS, INSTALACIONES, EQUIPOS, APARATOS, INTERESES EN LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE CONTRATOS NECESARIOS PARA ESTO, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS; Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 59 DEL ARTÍCULO XVI DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 59 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

### **PROPOSICIÓN H**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA A TASAR, IMPONER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL

DE MANTENIMIENTO QUE NO EXCEDA \$1.50 POR CADA \$100 DE TASACIÓN SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA ASEGURAR FONDOS PARA PROPÓSITOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUSO, ENTRE OTROS, FONDOS PARA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DE TODOS LOS TERRENOS, PLANTAS, TRABAJOS, INSTALACIONES, MEJORAS, APARATOS Y EQUIPOS NECESARIOS DE DICHO DISTRITO Y PARA PAGAR COSTOS DE SERVICIOS ADECUADOS, HONORARIOS LEGALES Y DE INGENIERÍA Y GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVOS, EN CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 49.107 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

### **PROPOSICIÓN I**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA A TASAR, IMPONER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO QUE NO EXCEDA \$1.50 POR CADA \$100 DE TASACIÓN DE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA ASEGURAR FONDOS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIARES A ESOS CAMINOS, PARA DICHO DISTRITO, EN CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(b)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LA SECCIÓN 49.107 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

### **PROPOSICIÓN J**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NRO. 87 DEL CONDADO DE BRAZORIA A TASAR, IMPONER Y RECAUDAR UN IMPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO QUE NO EXCEDA \$0.10 POR CADA \$100 DE TASACIÓN SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHO DISTRITO, EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA ASEGURAR FONDOS PARA ADQUIRIR, TENER PROPIEDAD, DESARROLLAR, CONSTRUIR, MEJORAR, ADMINISTRAR, MANTENER Y OPERAR INSTALACIONES RECREATIVAS, INCLUSO PARQUES, JARDINES, CARRETERAS ARBOLADAS, ÁREAS VERDES, ACERAS, SENDEROS, PROYECTOS DE EMBELLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PASO PÚBLICOS, EQUIPOS E INSTALACIONES RECREATIVAS E ILUMINACIÓN DE CALLES Y DE

SEGURIDAD, SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO, SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 49.107 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

Sección 5: La votación en dicha elección se realizará mediante el uso de un sistema de votación electrónico o de boletas de votación de papel presentadas en inglés y en español y que cumplan con los requisitos del Código Electoral de Texas. Las siguientes proposiciones se presentarán a los votantes residentes del Distrito en la elección del 8 de noviembre de 2022:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN A

A FAVOR

CONFIRMACIÓN DEL DISTRITO

EN CONTRA

PROPOSICIÓN B

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$430,800,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS (AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN C**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$430,800,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, O EL REEMBOLSO DE DICHOS BONOS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN D**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$172,400,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS (CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR PARA ESOS CAMINOS)

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN E**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$172,400,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUIDO EL DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR PARA DICHOS CAMINOS, O EL REEMBOLSO DE DICHOS BONOS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN F**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$29,300,000 EN BONOS PARA PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS.

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN G**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$29,300,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR LOS BONOS EMITIDOS PARA PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS O EL REEMBOLSO DE DICHOS BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA EL PAGO DEL CAPITAL E INTERÉS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO.

EN CONTRA

### **PROPOSICIÓN H**

A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50) POR CADA CIENTO DÓLARES (\$100.00) DE TASACIÓN (AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO DE DRENAJE Y PLUVIAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN)

EN CONTRA

**PROPOSICIÓN I**

A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50) POR CADA CIEN DÓLARES (\$100.00) DE TASACIÓN FISCAL (CAMINOS)

EN CONTRA

**PROPOSICIÓN J**

A FAVOR

LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE MANTENIMIENTO QUE NO SUPERE LOS DIEZ CENTAVOS (\$0.10) POR CADA CIEN DÓLARES (\$100.00) DE TASACIÓN FISCAL (PARQUES E INSTALACIONES RECREATIVAS)

EN CONTRA

Cada votante votará por la proposición colocando una "X" en la casilla ubicada junto a la declaración que indique la forma en la que desea votar. También se incluirá en las boletas de votación utilizadas en la elección los nombres de los directores temporales, designados por la Comisión, de la siguiente manera:

- Austin Pace
- Ben Dibbern
- Ivy Taylor
- Doug Jeffrey
- Brenda Herrera

---

---

---

---

---

El votante puede votar por ninguna, una, dos, tres, cuatro o cinco personas para director colocando una "X" en la casilla junto al nombre de la persona o escribiendo el nombre o los nombres de la persona o personas en los espacios en blanco provistos.

Sección 6: De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, el Distrito actualmente estima que, si se aprueba la proposición contenida en la presente y se autorizan y emiten los bonos propuestos en la presente, se prevé que la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda del Distrito será de un máximo aproximadamente de \$1.00 por cada \$100 de tasación fiscal. La tasa de impuestos estimada se basa en suposiciones actuales y proyecciones de tasas de interés, desarrollo inmobiliario, tasaciones e índices de recaudación de impuestos. En la medida en que tales suposiciones y proyecciones no se cumplan, la tasa real de impuesto determinada por el Distrito puede variar considerablemente de la tasa de impuesto estimada. La tasa de impuesto estimada presentada en esta Sección no será considerada parte de las proposiciones de bonos presentadas ante los votantes en virtud de esta Orden y no serán consideradas como una limitación de la potestad de Distrito para imponer, tasar y recaudar un impuesto ilimitado en cuanto a tasa o cantidad en conformidad con la Sección 59 del Artículo XVI de la Constitución de Texas.

Sección 7: En conformidad con la Sección 1253.002 de Código de Gobierno de Texas, el Distrito no emitirá bonos de obligación general alguno, autorizados en la presente, con vencimientos cuyo promedio ponderado sea superior al 120 por ciento del promedio ponderado de la vida económica razonablemente anticipada de las mejoras financiadas con la emisión de bonos.

Sección 8: El Condado de Brazoria (el "Condado") designará el o los precintos electorales. El Condado designará a los funcionarios electorales según lo requerido por la ley y lo dispuesto en el contrato del Distrito con el Condado para llevar a cabo la elección.

El Juez Presidente puede designar a dos (2) funcionarios para asistir en la celebración de la elección y puede designar funcionarios adicionales según lo considere necesario para la celebración adecuada de la elección, sin superar el número máximo de tres (3). La votación anticipada en persona en la elección empezará el 24 de octubre de 2022 y continuará hasta el 4 de noviembre de 2022, inclusive. La votación anticipada en la elección se llevará a cabo en virtud del contrato con el Condado de Brazoria en los lugares y en las fechas que designe el Condado. El o la oficial de votación anticipada será el o la Oficial de Votación Anticipada del Condado de Brazoria. El lugar principal de votación anticipada y los horarios de votación anticipada se enumeran en el Anexo "A" adjunto.

La dirección postal de la Oficial de Votación Anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes de boleta de votación y las boletas para votar por correo es Brazoria County Clerk, Elections Department, Attn: Joyce Hudman, Brazoria County Courthouse, 111 E. Locust, Ste 200, Angleton, Texas 77515. El correo electrónico y el teléfono de la Oficial de Votación Anticipada son: [ABBM@brazoria-county.com](mailto:ABBM@brazoria-county.com), 979-864-1074. El sitio web de la Oficial de Votación Anticipada es <https://www.brazoriacountyclerktx.gov/departments/elections/vote-by-mail>.

Sección 9: La elección se celebrará y realizará, y se dará el dictamen de los resultados a esta Junta Directiva en conformidad con el Código Electoral de Texas, según lo modificado por el Capítulo 49 del Código de Agua de Texas.

Sección 10: Por la presente, la Junta Directiva del Distrito designa a Coats Rose, P.C., como agente del Distrito para la elección.

Sección 11: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 12: Por la presente, se instruye al Presidente y al Secretario de la Junta o al agente del Distrito a que hagan colocar una copia de esta Orden (i) el día de elección y durante el periodo de votación anticipada en persona en un lugar visible en cada lugar de votación, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites de la subdivisión política al menos 21 días antes de la elección, y (iii) durante los 21 días previos a la elección se colocará en el sitio web de la subdivisión política, si el Distrito mantiene uno.

Sección 13: Según corresponda, la tarifa del pago de los jueces y de los funcionarios de la elección será determinada por la Junta Directiva del Distrito, en conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 14: Se autoriza e instruye al Presidente o al Vicepresidente y al Secretario o al Secretario Asistente a tomar cualquier medida necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta orden.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ACEPTADA Y APROBADA a los 12 días del mes de agosto de 2022.

/firma/ Doug Jeffrey  
Presidente de la Junta Directiva

ATESTIGUA:

/firma/ Brenda Herrera  
Secretaria de la Junta Directiva

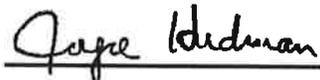
**NOTICE OF EARLY VOTING AT BRANCH POLLING PLACES**

**Early voting by personal appearance will be conducted at the following locations:**

- Angleton (Main) .....East Annex, 1524 E Mulberry
- Alvin .....Alvin Library, 105 S Gordon
- Brazoria .....Brazoria Library, 620 S Brooks
- Freeport .....Freeport Library, 410 Brazosport Blvd
- Lake Jackson.....Lake Jackson Civic Center, 333 Hwy 332 East
- Manvel .....North Annex, 7313 Corporate Dr
- Pearland East .....Tom Reid Library, 3522 Liberty Dr
- Pearland West.....West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy
- Shadow Creek .....West Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy
- West Columbia.....Precinct 4 Building #2, 121 N 10<sup>th</sup> St

**DATES AND HOURS:**

- October 24-28.....8 AM – 5 PM
- October 29 .....7 AM – 7 PM
- October 30 .....11 AM – 5 PM
- October 31-November 4.....7 AM – 7 PM



Early Voting Clerk

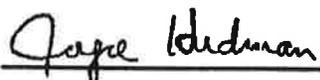
**AVISO DE VOTACIÓN ADELANTADA EN LOS SITIOS DE VOTACIÓN AUXILIARES**

**La votación adelantada en persona se llevará a cabo en los siguientes sitios de esta manera:**

- Angleton (Ubicación Principal)East Annex, 1524 E Mulberry
- Alvin .....Alvin Library, 105 S Gordon
- Brazoria .....Brazoria Library, 620 S Brooks
- Freeport .....Freeport Library, 410 Brazosport Blvd
- Lake Jackson .....Lake Jackson Civic Center, 333 Hwy 332 East
- Manvel .....North Annex, 7313 Corporate Dr
- Pearland Este .....Tom Reid Library, 3522 Liberty Dr
- Pearland Oeste .....West Pearland Community Center, 2150 Countryplace Pkwy
- Shadow Creek .....West Pearland Library, 11801 Shadow Creek Pkwy
- West Columbia .....Precinct 4 Building #2, 121 N 10<sup>th</sup> St

**FECHAS Y HORAS**

- 24-28 de octubre.....8 AM – 5 PM
- 29 de octubre .....7 AM – 7 PM
- 30 de octubre .....11 AM – 5 PM
- 31 de octubre-4 de noviembre .....7 AM – 7 PM



Secretaria de la Votación Adelantada